

22.- Gastos de estancia por motivo de enfermedad: Cuando por motivo de enfermedad grave del empleado municipal o de algún familiar inscrito como beneficiario en la cartilla de la Seguridad Social y que conviva con él y a su cargo, dicho empleado tenga que desplazarse fuera de la provincia, por prescripción del facultativo de la Seguridad Social que le esté tratando, el Ayuntamiento abonará el importe de dos billetes de ida y vuelta en tren o autobús, o su equivalente, para enfermo y acompañante, así como 14€ por día y persona si dicha asistencia se produce en régimen externo. Esta ayuda se concederá siempre que no sea abonada por la Seguridad Social.

23.- Seguro de vida, accidente y responsabilidad civil y penal: El Ayuntamiento actualizará la póliza colectiva concertada con la compañía de seguros que estime conveniente, entregándose copia de la misma a cada funcionario, estableciéndose las cantidades siguientes:

- Por muerte natural: 24.000 €
- Por muerte en accidente o invalidez total: 30.000€
- La cobertura de responsabilidad civil será de 600.000€.

25.- Ayuda por defunción:

En caso de fallecimiento del cónyuge o hijos del empleado que convivan con él y a su cargo, se ayudará al empleado con la cantidad que se especifica para gastos de sepelio:

Ayuda por defunción	Importe actual €	Importe para los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015
	901	450

26.- Ayuda de estudios:

Serán beneficiarios de estas ayudas para cursar estudios conducentes a la obtención de titulaciones oficiales recogidas en la Ley Orgánica de Educación y sus normas de desarrollo, el empleado y los hijos que convivan con él y a su cargo.

NIVELES ACADÉMICOS Y CUANTÍA					
Nivel académico	Importe actual €	Importe para los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015			
		2012	2013	2014	2015
Educación Infantil. Primer ciclo	60	66	66	66	66
Educación Infantil. Segundo ciclo	66	60	60	60	60
Educación Primaria	86	0	0	43	43
Educación Secundaria Obligatoria	106	0	0	53	53
Educación Secundaria Postobligatoria	132	0	0	66	66
Enseñanzas de Idiomas		0	0	53	53
Enseñanzas Deportivas de grado medio		0	0	53	53
Enseñanzas deportivas de grado superior		0	0	66	66
Educación de personas adultas		0	0	53	53
Educación Especial		66	66	66	66
Educación Superior, Enseñanzas elementales de Música y de Danza, Enseñanzas Artísticas profesionales		0	0	35% del importe total de la matrícula, una sola vez	
		0	0		

Para el percibo de estas ayudas, será imprescindible presentar certificado acreditativo de que no se es beneficiario de este tipo de ayudas por cualquiera de las otras Administraciones.

En el caso de los estudios de Educación Superior, Enseñanzas elementales de Música y de Danza y Enseñanzas Artísticas profesionales, solo se abonará la ayuda cuando se trate de primera matrícula de una asignatura/s o curso, no abonándose las sucesivas. Así mismo, no se abonarán los estudios correspondientes a cursos de doctorado, postgrado y masters, enseñanzas propias, cursos de verano y otros cursos o actividades académicas organizadas por la Administración educativa.

Los precios públicos a pagar por las modalidades de enseñanza referenciados en el párrafo anterior serán los establecidos por las Consejerías competentes en estas materias y publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Solo se percibirá ayuda por un solo nivel académico por beneficiario.

Las modalidades de ayudas objeto de este artículo, son incompatibles con la percepción de otras de naturaleza similar concedidas por cualquier organismo o entidad públicos o privados, para el mismo ejercicio económico o año académico, salvo que fueran de cuantía inferior, en cuyo caso, si se acreditan documentalmente su naturaleza y cuantía, y se reúnen los requisitos establecidos en los preceptos de este texto, podrá solicitarse la diferencia.

Para tener derecho a las ayudas reguladas en este artículo, el solicitante no debe estar incluido en el ámbito subjetivo de otra acción social financiada con cargo a fondos públicos, salvo que esta última le sea de aplicación como consecuencia de una actividad profesional distinta a la desarrollada en esta Administración, en cuyo caso, será de aplicación lo dispuesto en el apartado anterior.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, darán lugar a la denegación de la modalidad de ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.